CONTRATO No. 4171.010.26.1.392-2026

COMPRADOR:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR GASTO:	LAURA LORETO ARIAS MEDINA, C.C. No. 1.130.621.081, Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0047 del 30 de enero de 2026 y acta de posesión No. 095 del 6 de febrero de 2026
CONTRATISTA O VENDEDOR:	PRENSA & ENTRETENIMIENTO AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S. CON NIT. 900.423.752-0
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CADENAS DE VALOR MEDIANTE ESTRATEGIAS COMERCIALES, EMPRESARIALES Y DE POSICIONAMIENTO DE ACTORES DEL ECOSISTEMA ECONÓMICO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.420.354.601), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó.

Entre los suscritos LAURA LORETO ARIAS MEDINA, identificada con C.C. No. 1.130.621.081, quien actúa en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3, conforme al Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0047 del 30 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 095 del 6 de febrero de 2026, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decretos No. 4112.010.20.0025, 4112.010.20.0030 y 4112.010.20.0438 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Desarrollo Económico, por una parte y DIANA MARCELA ESPAÑA FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No. 1.130.676.061, actuando en representación legal de la sociedad PRENSA & ENTRETENIMIENTO AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S., con NIT. No. 900.423.752-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previo a las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque sus efectos impactan de manera directa a todos los ciudadanos de Santiago de Cali, bajo el entendido que garantiza una movilidad de manera segura y organizada.

2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

4. Que el presente Contratista fue seleccionado por medio de un proceso de contratación pública a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, después de surtirse la presentación de ofertas y posterior evaluación.

5. Que mediante Resolución No. 4171.010.21.77 de fecha ocho (8) septiembre de 2026, proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico se adjudicó el mencionado proceso de selección a la firma PRENSA & ENTRETENIMIENTO AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S. Por lo anterior, las partes proceden a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** “Prestación de servicios para el fortalecimiento de cadenas de valor mediante estrategias comerciales, empresariales y de posicionamiento de actores del ecosistema económico de Santiago de Cali”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El Contratista se compromete a cumplir con el alcance del objeto, y las actividades definidas en el Anexo Técnico (Anexo 2) y las obligaciones para cada uno de los pagos y además cumplir con las obligaciones específicas:

1. Realizar exposiciones empresariales de promoción de productos y servicios de las empresas de economía colaborativa.
2. Realizar procesos de fortalecimiento empresarial para las industrias cultural y creativa.
3. Promover espacios de relacionamiento comercial para el posicionamiento de ciudad.
4. Realizar procesos de articulación y participación de inversores y colaboradores para el posicionamiento de la ciudad.
5. Diseñar estrategia de difusión para la promoción de Cali a nivel nacional e internacional.
6. Realizar campaña de promoción y visibilización de los emprendimientos sector cultural y creativo
7. Realizar mercados campesinos y ruedas de negocio para los productores rurales.
8. Realizar estrategias comerciales y digitales para plazas de mercado

Las especificaciones técnicas, el alcance particular, los entregables, las condiciones de ejecución y demás requerimientos de cada una de las actividades objeto del contrato se encuentran definidos en el Anexo Técnico No. 2, el cual hace parte integral del presente proceso contractual y será de obligatorio cumplimiento para el Contratista. Todas las acciones deberán desarrollarse de conformidad con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", especialmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de las cadenas de valor, la promoción y posicionamiento de ciudad, la atracción de inversión y el desarrollo empresarial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Contar con el personal mínimo exigido dentro de las condiciones técnicas específicas del presente proceso y mantenerlo durante toda la ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser idóneo y deberá tener las dedicaciones necesarias, hasta la entrega total de los productos objeto del contrato y cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.
2. Realizar la planeación de las actividades técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento de compromisos adquiridos (Plan de trabajo y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cronograma) presentado y validado por el Supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico para revisión, seguimiento y aprobación de las tareas.

3. Trabajar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico en la construcción y difusión de resultados sobre las actividades de promoción de Santiago de Cali como ciudad-región, con previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos mínimos planteados en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que acompañen el presente contrato.
5. Realizar y entregar a quien la Secretaría de Desarrollo Económico designe como supervisor, los informes técnicos en los que se detallen las actividades desarrolladas para generar los entregables requeridos
6. Ejecutar el 100% de las actividades descritas en el anexo técnico.
7. Realizar las correcciones sobre los productos técnicos en función de las observaciones que realice la Secretaría de Desarrollo Económico en cada una de las entregas, garantizando la oportunidad, pertinencia y cumplimiento del cronograma pactado.
8. Garantizar que toda pieza de comunicación que se produzca en el desarrollo del proyecto contratado cuente con la aprobación previa del supervisor y el área de comunicaciones de la Secretaría y cumpla con los lineamientos que para tal fin establezca la Secretaría de Desarrollo Económico.
9. Incluir en todos los eventos, publicaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente contrato, la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico. Para lo cual se deberá coordinar con el responsable de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico la identidad gráfica, el diseño de los documentos y las piezas comunicativas producidas en el marco del objeto contractual y las obligaciones específicas.
10. Realizar fichas DUB y encuestas de satisfacción a todos los beneficiarios de las actividades de este contrato (el formato será remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico), las cuales deben ser entregadas físicas, escaneadas y con la información digitalizada.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR**.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($1.420.354.601), se ejecutará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Desarrollo Económico pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500276532 por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($1.420.354.601), se ejecutará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable y se pagará de la siguiente manera:

1. **Un primer pago** correspondiente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor del contrato, previa entrega de: (i) Un plan de trabajo que contenga la metodología, cronograma inicial, actividades, responsables. (ii) Un informe que dé cuenta del avance en la planeación, técnica, operativa y logística iniciales de las actividades objeto del contrato.

2. **Un segundo pago** correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor del contrato, previa entrega de: (i) Un informe técnico que evidencie la ejecución de, al menos, el treinta por ciento (30%) de las actividades previstas en el Anexo Técnico No. 2, con los respectivos soportes de ejecución. (ii) La planeación definitiva de las actividades restantes, incluyendo los ajustes realizados de acuerdo con el desarrollo del contrato y los lineamientos impartidos por la supervisión. (iii) Los productos, evidencias, registros y soportes correspondientes a las actividades ejecutadas hasta la fecha.

3. **Un tercer y último pago** correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, previa entrega de: (i) La ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el Anexo Técnico No. 2. (ii) Un informe final de ejecución que consolide los resultados obtenidos durante el desarrollo del contrato, incluyendo el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos. (iii) La totalidad de los soportes técnicos, administrativos, logísticos, fotográficos, audiovisuales, documentales y demás evidencias que acrediten el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	
PRO-DESARROLLO	3,5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
PRO-DEPORTE	2%
PRO-UNIVALLE	2%
PRO-HOSPITALES	1%
PRO-UNIPACIFICO	0,5%
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudio del sector, matriz de riesgo, estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones definitivo, Informe de evaluación y los demás documentos producidos en el desarrollo del proceso contractual, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre de 2026, término que será contado a partir del inicio de ejecución, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula CUARTA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, como también los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.
2. El CONTRATISTA deberá colaborar con la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en cualquier requerimiento que se le realice.
3. El CONTRATISTA deberá comunicarle a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. El CONTRATISTA deberá contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
5. El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con el objeto y alcances del contrato implementando la(s) metodología(s) y/o herramientas de tipo tecnológico o digital adecuadas e idóneas, durante la etapa posterior a la suscripción del contrato.
6. El CONTRATISTA deberá disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta, garantizando en todo momento la idoneidad y experiencia del equipo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. El CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto deberá ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
8. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo. El contratista es el responsable de la alimentación, transporte o manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente será a cargo del contratista, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
9. El CONTRATISTA deberá ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio.
10. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
11. El CONTRATISTA deberá presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
12. El CONTRATISTA deberá custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
13. El CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
14. El CONTRATISTA deberá asistir a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por el contratista, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
15. El CONTRATISTA deberá reservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
16. El CONTRATISTA deberá actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles después de la firma del contrato.
18. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
19. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
20. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
21. EL CONTRATISTA deberá proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
22. El CONTRATISTA deberá reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
23. Previo inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, el CONTRATISTA deberá concertar con el supervisor el cronograma de actividades para su adecuada ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL.

A. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del supervisor para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
B. Realizar el recibido a satisfacción de las obras bien o servicio ejecutadas por el contratista, a través del supervisor del contrato.
C. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
D. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
E. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
F. Liquidar el contrato.
G. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla**:**

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Seriedad de la oferta	Respalda el compromiso del proponente con la entidad contratante durante el proceso de selección	10% del valor total del contrato	por la duración del contrato y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Respalda el adecuado desarrollo y ejecución del contrato por parte del contratista, asegurando que las obligaciones pactadas se cumplan conforme a las condiciones, plazos y especificaciones establecidas en el contrato	20% del valor total del contrato	por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios	Tiene como finalidad amparar a la entidad contratante frente al incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.	Desde el 5% del valor del contrato	por una duración de tres (3) años
Calidad del servicio	Ampara a la entidad contratante frente a posibles defectos, fallas o deficiencias que puedan presentarse en los bienes suministrados, obras ejecutadas o servicios prestados, durante el período de garantía establecido en el contrato	20% del valor total de los servicios prestados	Seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Tiene como finalidad amparar a la entidad contratante frente a los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	200 SMLMV	por la duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. El Contratista debe presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. PRENSA & ENTRETENIMIENTO AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S., no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Nombre: LAURA LORETO ARIAS MEDINA Cargo: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Dirección: Cra 9 # 10 - 04 (piso 3) Teléfono:(602) 8825682 Correo electrónico: laura.arias@cali.gov.co	PRENSA & ENTRETENIMIENTO AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S. Nombre: DIANA MARCELA ESPAÑA FERNÁNDEZ Cargo: Representante legal Dirección: CL 8 OESTE # 28 - 45 Teléfono: 3154767953 Correo electrónico: comercial@marabunta.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, antes de dar inicio a la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios y documentos previos. 22.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4171.010.32.1.399 -2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 22.3. La oferta presentada por el Contratista. 22.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,
Firmado electrónicamente
LAURA LORETO ARIAS MEDINA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

EL CONTRATISTA,
Firmado electrónicamente
DIANA MARCELA ESPAÑA FERNÁNDEZ
C.C. 1.130.676.061
Representante Legal
PRENSA & ENTRETENIMIENTO
AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

Proyectó: Karina Camacho Vélez – Abogada Contratista
Revisó: Miguel Ángel Lozano – Abogado Contratista
Veronica Bedoya Cano– Abogada Contratista
Aprobó: Luis Hernando Jiménez Ibarra – Subsecretario de Cadenas de Valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.